Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

San José de Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS a CONTINUACION DE C. E. C. ART. 306 CGP.
DEMANDANTE:	ERIKA MARGARITA BARROS FREYLE mderikabarros@hotmail.com
DEMANDADO:	DAVID ALEXANDER PARRA ARIAS davidparraarias@hotmail.com
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2017 00 538 00 - (15.274).

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, cumpla con la carga impuesta en el auto del 11 de septiembre 2020, respecto a la notificación al demandado, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P., desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ